ESTUDIO DE MERCADO DE MINIMA CUANTIA

Respecto al proceso de contratación solicitado por el área de sistemas, cuyo objeto es el **PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y E), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD",** nos permitimos manifestar lo siguiente:

Realizamos a través de un estudio de mercado con base a los precios unitarios de los ítems requeridos, conforme a las cotizaciones obtenidas de proveedores del servicio solicitado, allegado, verificado y corroborado por el área estructuradora de la necesidad con precios vigentes a la fecha, en cumplimiento del estatuto de contratación de la entidad, así:

DESCRIPCIÓN DEL MERCADO: En el Departamento del Meta, existe la presencia de diferentes empresas dedicadas a la prestación de servicio de fibra óptica, en capacidad de prestar los servicios requeridos por la ESE DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD"; conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por el área de sistemas.

Las anteriores consideraciones, deben conducir al desarrollo de un estudio económico que contemple por lo menos lo siguientes parámetros:

a) **ANALISIS DEL SECTOR:** Se evidencia que en la ciudad de Villavicencio actualmente existen empresas con la capacidad de **PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y E), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD",** que cuentan con un esquema operativo y económico, los cuales pueden cumplir con las características técnicas de calidad e idoneidad, establecidas para el presente proceso de contratación.

b) **IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR:** Se evidencia que dentro del departamento del Meta y en específico en la ciudad de Villavicencio, existe la presencia de empresas de carácter Departamental que puedan satisfacer la necesidad existente dentro de la ESE DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD", toda vez que son de gran trayectoria dentro del mercado Departamental, prestando servicios a entidades de carácter particular y privado; por lo cual se considera que pueden ser aptos para la ejecución del presente objeto contractual, puesto que cuentan con la capacidad administrativa, técnica y financiera para su desarrollo.

De esta manera, se realizó a través de un estudio de mercado con base a los precios unitarios de los ítems requeridos de esta forma se tuvo en cuenta las cotizaciones obtenidas de los proveedores para la prestación del servicio, solicitadas, allegadas, verificadas y corroboradas por el área estructuradora de la necesidad, con precios vigentes a la fecha, y los precios históricos del contrato inmediatamente anteriores, en cumplimiento del estatuto de contratación de la entidad, así:

ITEM	MUNICIPIO	DESCRIPCION	UNIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO No. 1458 DE 2023	CONTRATO NO. 1037 DE 2024	IPC 5,20%	AMM COMUNICACIONES	LOGTEC	PROMEDIO
1	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA DEDICADO REUSO 1:1 100 MB	UND	MB	100	107.695	117.689	123.809	$ 123.808	$ 128.687	$ 125.435
2	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA RESPALDO BACKUP REUSO 1:2 CON OTRO OPERADOR (NO DEDICADO)	UND	MB	50	25.585	27.959	29.413	$ 29.413	$ 26.035	$ 28.287
3	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE FAC	UND	MB	8	181.118	197.926	208.218	$ 208.218	$ 220.476	$ 212.304
4	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE PIC	UND	MB	20	181.713	198.575	208.901	$ 208.901	$ 220.476	$ 212.759
5	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE JARDIN	UND	MB	20	181.713	198.575	208.901	$ 208.901	$ 220.476	$ 212.759
6	San Juan de Arama	SERVICIO CANAL DE DATOS EN FIBRA OPTICA REUSO 1:1 En: EN: San Juan de Arama, Lejanías, Mesetas, San Juanito, Puerto Gaitán, Cabuyaro, Barranca de Upia, Cumaral, Restrepo, Puerto Concordia, Mapiripan, Puerto Lleras, Vista Hermosa, El Castillo, El Calvario.	UND	MB	20	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
7	Lejanías		UND	MB	20	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
8	Mesetas		UND	MB	20	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 167.839	$ 160.647
9	San Juanito		UND	MB	20	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
10	Puerto Gaitán		UND	MB	40	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
11	Cabuyaro		UND	MB	20	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
12	Barranca de Upía		UND	MB	20	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
13	Cumaral		UND	MB	20	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
14	Restrepo		UND	MB	20	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$

											159.647
15	Puerto Concordia		UND	MB	30	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
16	Mapiripan		UND	MB	40	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
17	Puerto Lleras		UND	MB	20	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
18	Vista Hermosa		UND	MB	40	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
19	El Castillo		UND	MB	20	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
20	El Calvario.		UND	MB	20	136.612	149.289	157.052	$ 157.051	$ 164.839	$ 159.647
21	Uribe	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	373.065	407.684	428.884	$ 428.884	$ 460.441	$ 439.403
22	Uribe, Macarena		UND	MB	10	373.065	407.684	428.884	$ 428.884	$ 460.441	$ 439.403
23	San Juan de Lozada	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	145.775	159.303	167.587	$ 167.587	$ 176.293	$ 170.489
24	San Juan de Lozada, La Julia		UND	MB	10	145.775	159.303	167.587	$ 167.587	$ 176.293	$ 170.489

(Precios unitarios)

ITEM	MUNICIPIO	DESCRIPCION	UNIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	CONTRATO No. 1458 DE 2023	CONTRATO NO. 1037 DE 2024	IPC 5,20%	AMM COMUNICACIONES	LOGTEC	PROMEDIO
1	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA DEDICADO REUSO 1:1 100 MB	UND	MB	100	10.769.500	11.768.862	12.380.843	$ 12.380.760	$ 12.868.660	$ 12.543.421
2	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA RESPALDO BACKUP REUSO 1:2 CON OTRO OPERADOR (NO DEDICADO)	UND	MB	50	1.279.250	1.397.953	1.470.647	$ 1.470.662	$ 1.301.741	$ 1.414.350
3	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE FAC	UND	MB	8	1.448.944	1.583.404	1.665.741	$ 4.164.357	$ 4.409.521	$ 3.413.206

4	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE PIC	UND	MB	20	3.634.260	3.971.506	4.178.024	$ 4.178.019	$ 4.409.521	$ 4.255.188
5	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE JARDIN	UND	MB	20	3.634.260	3.971.506	4.178.024	$ 2.089.009	$ 2.204.761	$ 2.823.931
6	San Juan de Arama	SERVICIO CANAL DE DATOS EN FIBRA OPTICA REUSO 1:1 En: EN: San Juan de Arama, Lejanías, Mesetas, San Juanito, Puerto Gaitán, Cabuyaro, Barranca de Upia, Cumaral, Restrepo, Puerto Concordia, Mapiripan, Puerto Lleras, Vista Hermosa, El Castillo, El Calvario.	UND	MB	20	2.732.240	2.985.781	3.141.042	$ 3.141.029	$ 3.296.776	$ 3.192.949
7	Lejanías		UND	MB	20	2.732.240	2.985.781	3.141.042	$ 3.141.029	$ 3.296.776	$ 3.192.949
8	Mesetas		UND	MB	20	2.732.240	2.985.781	3.141.042	$ 3.141.029	$ 3.296.776	$ 3.192.949
9	San Juanito		UND	MB	20	2.732.240	2.985.781	3.141.042	$ 3.141.029	$ 3.296.776	$ 3.192.949
10	Puerto Gaitán		UND	MB	40	5.464.480	5.971.563	6.282.084	$ 6.282.058	$ 6.593.552	$ 6.385.898
11	Cabuyaro		UND	MB	20	2.732.240	2.985.781	3.141.042	$ 3.141.029	$ 3.296.776	$ 3.192.949
12	Barranca de Upía		UND	MB	20	2.732.240	2.985.781	3.141.042	$ 3.141.029	$ 3.296.776	$ 3.192.949
13	Cumaral		UND	MB	20	2.732.240	2.985.781	3.141.042	$ 3.141.029	$ 3.296.776	$ 3.192.949
14	Restrepo		UND	MB	20	2.732.240	2.985.781	3.141.042	$ 3.141.029	$ 3.296.776	$ 3.192.949
15	Puerto Concordia		UND	MB	30	4.098.360	4.478.672	4.711.563	$ 4.711.543	$ 4.945.164	$ 4.789.423
16	Mapiripan		UND	MB	40	5.464.480	5.971.563	6.282.084	$ 6.282.058	$ 6.593.552	$ 6.385.898
17	Puerto Lleras		UND	MB	20	2.732.240	2.985.781	3.141.042	$ 3.141.029	$ 3.296.776	$ 3.192.949
18	Vista Hermosa		UND	MB	40	5.464.480	5.971.563	6.282.084	$ 6.282.058	$ 6.593.552	$ 6.385.898
19	El Castillo		UND	MB	20	2.732.240	2.985.781	3.141.042	$ 3.141.029	$ 3.296.776	$ 3.192.949
20	El Calvario.		UND	MB	20	2.732.240	2.985.781	3.141.042	$ 3.141.029	$ 3.296.776	$ 3.192.949

21	Uribe	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	$ 3.730.650	$ 4.076.845	4.288.841	$ 4.288.843	$ 4.604.408	$ 4.394.031
22	Uribe, Macarena		UND	MB	10	$ 3.730.650	$ 4.076.845	4.288.841	$ 4.288.843	$ 4.604.408	$ 4.394.031
23	San Juan de Lozada	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	$ 1.457.750	$ 1.593.029	1.675.867	$ 1.675.865	$ 1.762.926	$ 1.704.886
24	San Juan de Lozada, La Julia		UND	MB	10	$ 1.457.750	$ 1.593.029	1.675.867	$ 1.675.865	$ 1.762.926	$ 1.704.886

Realizado el respectivo estudio de mercado se concluye el valor promedio estimado para la **PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y E), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD"**, según disponibilidad presupuestal indicada por la Subgerencia Administrativa y Logística de la **ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCION SALUD",** el cual se calcula en un valor de **NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.717.485)** estimado para el tiempo de ejecución de un (01) mes.

Junto con el presente estudio de mercado se allegan las cotizaciones obtenidas por el área estructuradora de la necesidad, al igual que la copia de las invitaciones a cotizar efectuadas.

Villavicencio, 10 de enero de 2025.

VANESSA RODRIGUEZ NIÑO
CPS Abogado de la Oficina Asesora Jurídica – Componente Jurídico

JUAN JACOBO ENCISO PARDO
CPS Contador Subgerencia Administrativa y Logística con Obligaciones de Compras

	ESE Departamental Solución salud	Versión 2	Código FR-JUR- 01	
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1037 DE 2024	Fecha Vigencia 2013	DOCUMENTO CONTROLADO	

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DEL META E.S.E. SOLUCION SALUD. NIT. 822006595-1
CONTRATISTA:	AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S. NIT. 901.067.356-3 R.L. HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO C.C. 19.355.255
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".
TERMINO DE EJECUCION:	SEIS (06) MESES Y NUEVE (9) DIAS
VALOR DEL CONTRATO:	QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($562.400.591).

Entre los suscritos a saber, **MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 21.240.281, en su calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta E.S.E. "SOLUCION SALUD", funcionario nombrado mediante Decreto No 199 de 2024, posesionado según Acta No. 090 del 05 de abril de 2024, facultado para contratar según el Acuerdo 003 de 2014, quien en adelante se denominará la **ESE "SOLUCION SALUD"**, por una parte y por la otra, **AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.**, identificada con Nit. 901.067.356-3, representada por el señor **HERNANDO ALFONSO MATIZ MARIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.355.255**, quien a su vez se denominará el **CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" fue creada con categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, vinculada a la Secretaria Departamental de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. **2)** Que la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", está constituida para que administre los Centros Prestadores de Servicios de Salud de los municipios que no quedaron certificados a 31 de julio de 2001, así como las demás instituciones prestadoras de servicios de salud primer nivel que en el futuro se anexen. **3)** Que a la ESE "Solución Salud" se encuentran adscritos 17 centros de atención en el Departamento del Meta ubicados en los municipios de CASTILLO, SAN JUAN DE ARAMA, BARRANCA DE UPIA, CABUYARO, URIBE, PUERTO CONCORDIA, RESTREPO, MESETAS, CUMARAL, PUERTO LLERAS, SAN JUANITO, CALVARIO, PUERTO GAITAN, MAPIRIPAN, MACARENA, VISTA HERMOSA y LEJANIAS. **4)** Que las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se rigen por el derecho privado, al tenor de lo establecido en el numeral 6 del articulo 195 de la Ley 100 de 1993. **5)** El objeto de la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud" es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad. **6)** En desarrollo del objeto la Empresa Social del Estado del Departamento del Meta ESE "Solución Salud", contratara y adelantara acciones de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de salud. **7)** La ESE SOLUCION SALUD, necesita desarrollar la actividad relacionada con la **"PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION**

SALUD" y así lograr los objetivos propuestos y en especial la consolidación de soluciones a las necesidades de la Entidad, para así poder cumplir con las actividades propias de su objeto social. Así mismo poder brindar mejores Servicios de la Red Pública, garantizando un manejo eficaz, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1011 del 2006 y la Resolución 2003 del 2014 del Ministerio de la Protección Social y Garantizar así los Servicios de Salud como un derecho público como lo determina el Art.49 de la Constitución Política de Colombia y mantener una cobertura en servicios en el Departamento. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas para ello en el acto de creación de la misma No. 307 de 2003, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No 003 del 2014 de la Junta Directiva, y las que la Ley 715 del 2001 asigno a los Departamentos en cuanto a la competencia de organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de instituciones prestadoras de Servicios de Salud, Igualmente estableció en el Artículo 43 Numeral 43.2.5, la obligación de dichos entes territoriales de concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de dicha red. **8)** Que existe estudio de oportunidad y conveniencia que avala la celebración del presente contrato. **9)** Que existe la disponibilidad presupuestal No. 870 de 15 de mayo de 2024, con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.001.01 (Servicio de energía eléctrica, gas y agua internet)** expedido y certificado por el profesional universitario de presupuesto de La ESE "SOLUCIÓN SALUD". **10)** Que, el proceso precontractual fue adelantado por el área de compras.**11)** Que la ESE "SOLUCION SALUD" evaluó y adjudicó este contrato, siguiendo los parámetros fijados por su estatuto contractual Acuerdo No. 003 de 2014, Capítulo VII, Artículo 19, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, Capitulo VII, Artículo 19, Numeral 1, Literal c), Directo de menor cuantía, no menos de tres invitaciones directas a cotizar. **12)** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **13)** Que, con amplias facultades la gerencia de la empresa ha adelantado y agotado todos los procedimientos de la etapa precontractual para la selección y adjudicación de la propuesta seleccionada. **14)** Que, agotado el procedimiento establecido en la normatividad antes citada, se habilitó la propuesta radicada por la empresa AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.. Efectuada la evaluación de la propuesta económica se estableció el Primer Único Puesto: para la empresa AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S., con 100 puntos. **15)** Que, este contrato se regirá por las disposiciones del derecho privado, Acuerdo No. 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015 y lo contemplado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".- SEGUNDA:** El presente contrato se ejecutará según las características, condiciones y especificaciones establecidas en los estudios de oportunidad y conveniencia, los términos de condiciones, la invitación y la propuesta, los cuales para todos los efectos hacen parte integral de este contrato así:

ITEM	MUNICIPIO	DESCRIPCION	UNIDAD	MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR CON IVA	VALOR TOTAL
1	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA DEDICADO REUSO 1:1 100 MB	UND	MB	100	$ 98.898	$ 18.791	$ 117.689	$ 11.768.862
2	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA RESPALDO BACKUP REUSO 1:2 CON OTRO OPERADOR (NO DEDICADO)	UND	MB	50	$ 23.495	$ 4.464	$ 27.959	$ 1.397.953
3	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE FAC	UND	MB	8	$ 166.324	$ 31.602	$ 197.926	$ 1.583.404
4	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE	UND	MB	20	$ 166.870	$ 31.705	$ 198.575	$ 3.971.506

		PIC							
5	Villavicencio	SERVICIO CANAL DE DATOS REUSO 1:1 SEDE JARDIN	UND	MB	20	$ 166.870	$ 31.705	$ 198.575	$ 3.971.506
6	San Juan de Arama	SERVICIO CANAL DE DATOS EN FIBRA OPTICA REUSO 1:1 En: EN: San Juan de Arama, Lejanías, Mesetas, San Juanito, Puerto Gaitán, Cabuyaro, Barranca de Upia, Cumaral, Restrepo, Puerto Concordia, Mapiripan, Puerto Lleras, Vista Hermosa, El Castillo, El Calvario.	UND	MB	20	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 2.985.781
7	Lejanías		UND	MB	20	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 2.985.781
8	Mesetas		UND	MB	20	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 2.985.781
9	San Juanito		UND	MB	20	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 2.985.781
10	Puerto Gaitán		UND	MB	40	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 5.971.563
11	Cabuyaro		UND	MB	20	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 2.985.781
12	Barranca de Upía		UND	MB	20	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 2.985.781
13	Cumaral		UND	MB	20	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 2.985.781
14	Restrepo		UND	MB	20	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 2.985.781
15	Puerto Concordia		UND	MB	30	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 4.478.672
16	Mapiripan		UND	MB	40	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 5.971.563
17	Puerto Lleras		UND	MB	20	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 2.985.781
18	Vista Hermosa		UND	MB	40	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 5.971.563
19	El Castillo		UND	MB	20	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 2.985.781
20	El Calvario.		UND	MB	20	$ 125.453	$ 23.836	$ 149.289	$ 2.985.781
21	Uribe	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	$ 342.592	$ 65.092	$ 407.684	$ 4.076.845
22	Uribe, Macarena		UND	MB	10	$ 342.592	$ 65.092	$ 407.684	$ 4.076.845
23	San Juan de Lozada	SERVICIO INTERNET NO DEDICADO RADIO ENLACE REUSO Max 1:2	UND	MB	10	$ 133.868	$ 25.435	$ 159.303	$ 1.593.029
24	San Juan de Lozada, La Julia		UND	MB	10	$ 133.868	$ 25.435	$ 159.303	$ 1.593.029

CANT	UNID	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR
6	MESES	"PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".	$89.269.935	$535.619.610
9	DIAS	"PRESTACION DE SERVICIO DE INTERNET DE FIBRA OPTICA PARA INTERCONECTAR EL NIVEL CENTRAL (SEDE C, D y JARDIN BOTANICO), LOS 17 HOSPITALES LOCALES Y LOS PUESTOS DE SALUD DE LA E.S.E DEPARTAMENTAL DEL META "SOLUCION SALUD".	$2.975.665	$26.780.981
			VALOR TOTAL DE LA OFERTA	$562.400.591

Solución Wifi: De acuerdo al servicio, se hace necesario que cada centro de atención cuente con una solución de conectividad inalámbrica a través de mínimo dos (2) AP y para nivel central mínimo seis (6) AP de alta capacidad y gestionables. ***Solución de Seguridad:*** Proveer a la E.S.E, de un servicio de SEGURIDAD, que incluya: * Gestión, Administración y Monitoreo 7x24 con un reporte mensual. * Soporte remoto Nivel 1, Nivel 2 con disponibilidad 7X24 para la solución de seguridad. * Servicio de suministro e instalación de equipos con soporte para remplazo en caso de falla física de los Firewalls. * Prevención de problemas detectando anomalías en todo el tiempo de ejecución. * Alertar de los problemas en el mismo momento que ocurran para permitir una resolución más oportuna. * Actualizaciones de aplicación de seguridad y/o Sistema Operativo. * Correcciones y/o adiciones a las políticas de seguridad (10 solicitudes al mes). * Informe Mensual de la Bitácora de eventos y/o solicitudes sobre el sistema de seguridad cuando la entidad y/o el supervisor lo requiera.- Adicionalmente el firewall deberá cumplir con estas características técnicas y de operabilidad: * Configuración de interfaces de red MPLS de acuerdo con lo entregado por el proveedor. * Configuración de interfaces WAN de acuerdo con lo entregado por los proveedores. * Configuración de enrutamiento y políticas de firewall, para el acceso desde y hacia las diferentes redes. * Configuración de NATs de acuerdo con lo requerido. * Realizar las respectivas pruebas, ajustes, del servicio de seguridad y hacer informe de entrega. **TERCERA: LUGAR DE EJECUCION:** El lugar de ejecución de este contrato es en la ciudad de Villavicencio y los 17 hospitales locales y puestos de salud de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El Contratista recibirá de La ESE "SOLUCION SALUD" en contraprestación la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($562.400.591).** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones, nacionales y departamentales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. **QUINTA - FORMA DE PAGO:** La ESE Solución Salud del departamento del Meta, pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: Pagos mensuales vencidos, previo cumplimiento de la ejecución del contrato, correspondientes al valor del servicios efectivamente prestados y facturados: incluido el soporte y mantenimiento, para lo cual se requiere informe del contratista debidamente soportado, factura o documento equivalente. incluido IVA si a ello hubiere lugar. así como la certificación del cumplimiento expedida por el supervisor del contrato acreditando la calidad del servicio. **SEXTA - TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de Seis (6) meses y nueve (9) dias. **SEPTIMA - VIGENCIA:** El contrato tendrá un término de vigencia igual al del plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **PARÁGRAFO:** El contratista podrá suspender la ejecución del presente contrato, previa autorización escrita de La E.S.E. "Solución Salud" cuando se presenten factores insuperables que así lo justifiquen. La prórroga del contrato deberá ser aprobada por la entidad contratante; la suspensión deberá hacerse constar en acta suscrita por el supervisor y el contratista, con el visto bueno de La ESE "SOLUCION SALUD". **OCTAVA - SUPERVISION:** La supervisión la ejecutará la E.S.E. "Solución Salud", a través, del funcionario designado por la Gerencia de la E.S.E "Solución Salud", quien tendrá las siguientes funciones: **1)** Rendir informes escrito los cuales deben contener el resumen del desarrollo del contrato. **2)** Suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato.**3)** Informar oportunamente a la oficina jurídica cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista. **4)** Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución. **5)** Dar cumplimiento al Acuerdo 003 de 2014, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. "Solución Salud". **PARÁGRAFO:** Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al contratista como a la entidad contratante. **NOVENA - OBLIGACIÓN DE LAS PARTES: A). OBLIGACIONES DE LA ESE DEPARTAMENTAL "SOLUCIÓN SALUD":** En cumplimiento del objeto del contrato la ESE Solución Salud del Meta, se deberá comprometer a: **1)** Cancelar el valor pactado de acuerdo en las condiciones establecidas en la forma de pago, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2)** Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos. **3)** Nombrar un funcionario como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **4)** Permitir al

Contratista el acceso a las instalaciones de la E.S.E. "Solución Salud" en los casos que se requiera. 5) Las demás estipuladas en el Acuerdo No.003 de 2014, y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **B). OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente, garantizando: 1) Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo estipulado. 2) Actuar con absoluta lealtad y transparencia en cada una de las actividades a desarrollar. 3) Informar las novedades que se presenten durante la ejecución del contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos en los términos previstos en las normas legales. 5) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 6) Obrar con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. 7) Atender los requerimientos efectuados por el CONTRATANTE. 8) Asumir todos los costos en que incurra para la ejecución del contrato. 9) Las demás que se desprendan y se relacionen en los términos de la oferta, del contrato y de la Ley. **C).- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga para con la E.S.E "Solución Salud" a: 1. El contratista se obliga a dar cabal cumplimiento al objeto de la contratación de manera eficiente. 2. Realizar la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el estudio y términos. 3. Atender todos los servicios preventivos necesarios para mantener los equipos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento, este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias para solucionar las inconsistencias que se presenten, por solicitud del supervisor incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento y normal funcionamiento. 4. Informar a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud", y al supervisor del contrato sobre las posibles modificaciones o cambios en las condiciones o especificación del servicio, exponiendo las alternativas más económicas y ventajosas para la E.S.E. Departamental "Solución Salud". 5. Sera responsabilidad del contratista garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente de ley para garantizar que el uso de los equipos empleados para la prestación del servicio no atente u ocasione daño alguno para la salud humana. 6. Dar servicio de internet en Nivel Central en la ciudad de Villavicencio, los 17 Centros de Atención y los Puestos de Atención adscritos. 7. Dar soporte para solución a fallas vía telefónica, email, chat, aplicativos de acceso remoto, virtual y/o en el caso que lo requiera presencial, atendiendo las solicitudes de soporte 24X7 en Nivel Central, los 17 Centros de Atención y los Puestos de Atención, los costos de desplazamiento estarán a cargo del contratista. 8. Ofrecer el servicio de Mesa de ayuda y atención de PQR 24x7, el cual podrá ser encabezado por los diferentes usuarios del servicio en toda la E.S.E. Departamental "Solución Salud" en el Nivel Central y los 17 Centros de Atención. 9. El Contratista deberá garantizar el personal necesario para la adecuada ejecución del contrato durante su vigencia. 10. El Contratista deberá especificar durante el término de ejecución del contrato: nivel de criticidad, tiempo de respuesta y complejidad del asunto. 11. Los requerimientos de los usuarios de los Centros de Atención y el Nivel Central, luego de ser subsanados por el contratista o un dependiente de este, deberán ser informados oportunamente al supervisor. Un tiempo no mayor 2 Horas. 12. El contratista deberá dar soluciones compatibles con la infraestructura de red instalada dentro de cada una de las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y sus 17 Centros de Atención. 13. Apoyar en la configuración de los equipos de comunicación de borde de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" para garantizar el servicio de conectividad de la Entidad. 14: El contratista deberá ofrecer mejoras en el servicio en el caso que por cambio de tecnologías, velocidades y equipos mejore la calidad del servicio. 15. El contratista deberá garantizar la instalación del servicio en cada centro de atención incluyendo los equipos. 16. El contratista deberá proporcionar todos los equipos necesarios para la conexión a internet. 17. El contratista deberá asumir todos los costos de mantenimiento preventivo y correctivo de los todos equipos requeridos para prestación total del servicio. 18. El contratista deberá garantizar la instalación del servicio al rack de comunicaciones de cada uno de los 17 Centros de Atención, los Puestos de Atención y el centro de datos en Nivel Central. 19. El servicio en Nivel Central deberá llegar al Centro de Datos de la Sede A y extenderse desde el Centro de Datos hasta la Sede B de Nivel Central por medio de un canal de datos con servicio de internet entre las dos sedes. 20. El contratista debe presentar el diagrama topológico del servicio. 21. Cuando el soporte telefónico y por Internet no sea

suficiente para dar solución a los problemas presentados, el contratista debe proporcionar soporte presencial en las instalaciones de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" en Nivel Central dentro de las dos (2) horas siguientes a la notificación de la falla. 22. Garantía de utilización de los protocolos de red: Garantizar que el servicio de comunicaciones ofrecidas no afectará el stack de protocolos TCP/IP utilizados por la E.S.E. Departamental "Solución Salud". 23. No se podrá exigir permanencia mínima que supere el tiempo de duración del contrato respecto a lo planteado en este documento. 24. El contratista deberá garantizar como canal de backup que garantiza la continuidad en la prestación del servicio en los sitios con tecnología inalámbrica o terrestre.(Solo aplica para la sede central). 25. Si el contratista llegase a considerar la suspensión temporal del servicio, deberá informar mediante comunicación escrita a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y al supervisor con un tiempo no menor a treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha efectiva de suspensión. 26. El contratista deberá poner a disposición de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" software para el monitoreo del servicio, el cual debe contemplar datos estadísticos de disponibilidad de servicio y simetría de ancho de banda. 27. Permitir conexión directa LAN a través de la interfaz Ethernet. 28. El contratista deberá consolidar una bolsa total para compensar la ausencia del servicio mediante la asignación correspondiente a un ancho de banda para la operación de conectividad que la ESE Departamental podrá disponer el mes subsiguiente. 29. El contratista deberá ofrecer administración y supervisión mediante sistemas de medición, control y supervisión. 30. Notificar a tiempo al supervisor la terminación en cuanto a plaza del contrato y el valor del contrato. 31. Reportes: El contratista deberá generar los siguientes reportes para evaluar la utilización y desempeño del canal de acceso a Internet: a. Informe estadístico mensual de utilización de ancho de banda con especificación de horas de mayor tráfico, tanto entrante como saliente. B. Así mismo, la entrega de dicho informe una vez se produzca algún requerimiento de la E.S.E. Departamental "Solución Salud". C. Mensualmente presentara un reporte sumario de fallas, previamente establecido con la E.S.E. Departamental "Solución Salud", que contendrá datos como fecha y hora de ocurrencia, fecha y hora de corrección, duración, causa, código y tipo de falla entre otros. 32. Disponer mínimo de una línea telefónica para atender los requerimientos de la entidad disponible 24/7. 33. Presentar informe sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago, conforme la cláusula de forma de pago el cual debe contener aspectos como detalle de servicio por centro de atención, indicando falla, fecha de ocurrencia, solución, descuento por no prestación del servicio, canal de soporte, latencia, pérdida de paquetes, etc. 34. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. 35. Prestar la garantía y el soporte en los términos y condiciones fijadas en el contrato, previa ejecución del mismo. 36. Sera responsable de la calidad del servicio prestado y las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 37. EL CONTRATISTA acuerda la confidencialidad, protección y salvaguarda de la información suministrada por el CONTRATANTE o que llegase a tener acceso y se compromete a que, en ningún momento, de ninguna manera, directa o indirectamente, divulgará o comunicará a ninguna persona natural o jurídica información relacionada con los negocios del CONTRATANTE de sus clientes, proveedores o socios del negocio. 38. Garantizar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y presentar constancia de pago por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de Seguridad Social, o en su defecto en fotocopia el recibo de pago legible y vigente en los porcentajes exigidos por la normatividad vigente. 39. Ejecutar idónea y oportunamente con el objeto contratado, en el alcance del objeto y la totalidad de obligaciones señaladas en los estudios previos y el contrato.40. Alertar de manera inmediata a la Gerencia de la E.S.E. Departamental "Solución Salud" y al Supervisor cuando suceda alguna acción o acto que perturbe la correcta ejecución del CONTRATO, e iniciar y llevar a cabo el análisis tendiente a establecer la acción óptima a seguir, y que cause el menor impacto posible en el desarrollo del CONTRATO. 41. El contratista deberá contar con capacidad financiera para el pago de salarios y proveedores dando cumplimiento al objeto del contrato. 42. Gestión, Administración y Monitoreo 7x24 con un reporte mensual. 43. Soporte remoto Nivel 1, Nivel 2 con disponibilidad 7X24 para la solución de seguridad. 44. Servicio de suministro e instalación de equipos con soporte para remplazo en caso de falla física de los

Firewalls. 45. Prevención de problemas detectando anomalías en todo el tiempo de ejecución. 46. Alertar de los problemas en el mismo momento que ocurran para permitir una resolución más oportuna. 47. Actualizaciones de aplicación de seguridad y/o Sistema Operativo. 48. Correcciones y/o adiciones a las políticas de seguridad (10 solicitudes al mes). 49. Informe Mensual de la Bitácora de eventos y/o solicitudes sobre el sistema de seguridad cuando la entidad y/o el supervisor lo requiera. 50. Configuración de interfaces de red MPLS de acuerdo con lo entregado por el proveedor. 51. Configuración de interfaces WAN de acuerdo con lo entregado por los proveedores. 52. Configuración de enrutamiento y políticas de firewall, para el acceso desde y hacia las diferentes redes. 53. Configuración de NATs de acuerdo con lo requerido. 54. Realizar las respectivas pruebas, ajustes, del servicio de seguridad y hacer informe de entrega. **DECIMA - PARTIDA PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará a los rubros presupuestales **2.1.2.02.02.001.01 (Servicio de energía eléctrica, gas y agua internet)** según disponibilidad presupuestal No.**870 de fecha 15 de mayo de 2024. DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS**: En cumplimiento de la normatividad vigente se exigirá al contratista la constitución a favor de la ESE de una garantía única expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera y que ampare los siguientes riesgos: **1)** Del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía de quince por ciento (15%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de ejecución del contrato y tres (3) años más. **2)** Cumplimiento del contrato, en cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento. 3) De buena calidad del bien o servicio, en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y un (1) año más. **4)** De responsabilidad civil extracontractual, En cuantia equivalente a 200 SMMLV, con vigencia igual al termino ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías. **APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: Las garantías exigidas por la entidad deberán ser aprobadas como requisito de ejecución, Articulo 34, Acuerdo 003 de 2014. **DECIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene en pagar a la ESE Solución Salud a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que la ESE Solución Salud hará efectiva mediante cobro de la garantía única de cumplimento, o a su elección de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; lo anterior una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios. **DECIMA TERCERA: MULTAS**: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, en caso de incumplimiento parcial de una cualquiera de sus obligaciones, el Contratista pagará a la Empresa contratante, una suma equivalente al uno (1%) por ciento del valor total del contrato por cada día de tardanza en el cumplimiento de la obligación, sin que para el efecto se requiera de acto administrativo que así lo declare. El Contratista autoriza desde ya a la E.S.E. tomar directamente del saldo que se le adeude el valor que resulte de aplicar el porcentaje anteriormente estipulado. **DÉCIMA CUARTA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** La ESE Solución Salud podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley y lo estipulado en el acuerdo 003 de 2014. **DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Harán parte integral de este contrato, el estudio de conveniencia y oportunidad, los términos de condiciones, la invitación y la propuesta escrita, actas y demás que se produzcan durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** Los documentos relacionados con el presente contrato de conformidad con el acuerdo 003 de 2014 y demás normas legales concordantes vigentes, reposan en los archivos de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E. "Solución Salud". **DÉCIMA SEXTA - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** El Contratista, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra

incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad señaladas taxativamente en los pliegos de condiciones. **DECIMA SEPTIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE.** El presente contrato se regirá e interpretará de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 003 de 2014, modificado por el Acuerdo 001 de 2015, de los Códigos de Comercio y Civil y demás normas concordantes. **PARAGRAFO. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que se causen por la celebración, ejecución y liquidación de este contrato serán a cargo del CONTRATISTA, quien autoriza para que de las sumas que se le adeuden se le hagan los descuentos y retenciones fiscales que resulten procedentes. **DÉCIMA OCTAVA - DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio a la ciudad de Villavicencio. **PARÁGRAFO:** Cuando el domicilio sea cambiado por alguna de las partes esta deberá avisar a la otra dentro de los cinco días hábiles siguientes, siendo la omisión de dicha notificación causal para dar por terminado el contrato. **DÉCIMA NOVENA:** La Empresa Social del Estado E.S.E "Solución Salud", no responderán por salarios prestaciones sociales y demás derechos laborales, etc., por vinculación del personal, o celebración de subcontratos para el cumplimiento del objeto de este contrato, los cuales son responsabilidad absoluta del contratista. **VIGÉSIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** La Empresa contratante podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según lo preceptuado por el Acuerdo 003 de 2014. Así mismo por: **1)** Incumplimiento o retardo injustificado de las obligaciones del presente contrato. **2)** La disolución de la persona jurídica contratista. **3)** Intervención o liquidación de alguna de las partes con la cual se celebró el contrato. **4)** Cuando el contratista esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5)** Cuando se pruebe que el contratista empleó maniobras engañosas o fraudulentas para hacerse adjudicar el contrato, o por suministro de documentos apócrifos. **6)** Cuando se presenten hechos que amenacen en forma grave la ejecución del contrato. **7)** Las demás consagradas en la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO:** También podrá terminarse el contrato de manera anticipada: **1)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a LA ESE "Solución Salud". **2)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **3)** Por agotamiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del termino de ejecución del objeto contratado, se realizará la liquidación del contrato, de conformidad con lo estipulado por el acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA SEGUNDA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito, se firme por las partes, se expida el registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA TERCERA - CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación, amigable composición y/o transacción, acuerdo 003 de 2014. **VIGÉSIMA CUARTA - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la ESE Solución Salud por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la ESE Solución Salud. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la ESE Solución Salud, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y este pagará todos los gastos en que el contratante incurra por tal motivo. En caso de que no lo hiciere el contratista, la ESE Solución Salud tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos objeto del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal para tal propósito. **VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA reconoce y acepta que guardara absoluta reserva sobre toda la información que reciba o a la que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato, incluyendo, sin limitación, cualquier información de carácter legal, contable, tributario, técnico, tecnológico, financiero, comercial, político, procedimientos u operaciones de LA ESE "SOLUCIÓN SALUD", especialmente de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento.

PARÁGRAFO. La obligación de confidencialidad de EL CONTRATISTA no se extiende en ningún caso a (i) información que fuera del dominio público antes o durante la existencia de este documento, e (ii) información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden. **VIGÉSIMA SEXTA. DATOS DE CONTACTOS:** La ESE "Solución Salud", se obliga a tener como único canal de comunicación al Representante Legal del CONTRATISTA y las notificaciones se surtirán a las siguientes direcciones: EL CONTRATISTA en la carrera 48 No. 7 - 01 centro comercial la hacienda No. 128 & 129 de Villavicencio y La ESE "Solución Salud", en la Calle 37 No. 41-80 en la ciudad de Villavicencio. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente, que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. En constancia se firma el día 21 de junio de 2024

MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ ORTIZ
Gerente

AMM COMUNICACIONES INGENIERIA S.A.S.
R.L. HERNANDO ALFONSO MATIZ
Contratista

Revisó: Robinson Gerney Garzón Riveros / Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Andrea Aguirre Martínez / Abogada Especializada Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Vanessa Rodriguez Niño /Contratista Abogada Oficina Asesora Jurídica